Partido
Socialista
Obrero
Español

Grupo
Municipal
Socialista
Ayuntamiento
de
Calatayud

Plaza Costa
nº 14.
50300
Calatayud
(Zaragoza)

Calatayud PSOE

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.
Plaza Costa, nº 14.
50300 CALATAYUD (Zaragoza).

PROPUESTA A LA COMISION DE URBANISMO

REFERENCIA.- **REDACCION INFORME TECNICO RESPECTO AL ESTADO DE CONSERVACION DEL ELEMENTO CONSTRUCTIVO SITUADO EN CALLE RINCON DE GOTOR, nº 6**

D. VICTOR JAVIER RUIZ DE DIEGO y Dª. YOLANDA CONCEPCION JÚLVEZ SANZ, Concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Calatayud, por medio del presente escrito, y en virtud de cuanto establece el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, formulan la siguiente **PROPUESTA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- En la **Calle RINCON DE GOTOR, nº 6** de nuestra Ciudad se encuentra un elemento constructivo, perteneciente a un antiguo edificio que fue demolido, y que presenta un considerable grado de deterioro.

SEGUNDO.- El Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón establece lo siguiente:

Artículo 254.

Los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística. A tal efecto, realizarán los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

2. La determinación de las citadas condiciones de conservación se llevará cabo por los municipios, mediante órdenes de ejecución, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.

3. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. El deber de conservación de terrenos y solares podrá traducirse en el acondicionamiento de los mismos para un uso público del suelo, que tendrá carácter provisional y no supondrá dispensa del deber de edificar conforme al planeamiento. De ser necesaria la realización de obras de construcción, se aplicará a las mismas el régimen establecido en el artículo 29.3 de la presente Ley.

Artículo 255.

Procedimiento.

1. El Alcalde podrá ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones y carteles en las condiciones indicadas en el artículo anterior, sin necesidad de que las obras y actuaciones estén previamente incluidas en plan alguno de ordenación.

2. Salvo en los supuestos en que pudiera existir urgencia justificada o peligro en la demora, en el expediente de las órdenes de ejecución se dará audiencia a los interesados, detallando las obras y actuaciones que deban realizarse, su presupuesto, plazo de cumplimiento y, en su caso, la cuantía de la subvención administrativa.

3. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

4. Cuando las obras de conservación y rehabilitación que hayan de ejecutarse rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

TERCERO.- En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista considera que el Ayuntamiento de Calatayud debería iniciar los trámites administrativos oportunos para que por los servicios técnicos municipales se proceda a realizar, de inmediato, un informe respecto al estado de conservación del elemento constructivo ubicado en **Calle RINCON DE GOTOR, nº 6,** con especial incidencia en los siguientes aspectos:

- Estado de conservación general del elemento.
- Principales patologías que sufre el elemento.
- Riesgo de ruina técnica del elemento.

PROPUESTA

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Calatayud acuerda iniciar los trámites administrativos oportunos para que por los servicios técnicos municipales se proceda a realizar, de inmediato, un informe respecto al estado de conservación del elemento constructivo ubicado en **Calle RINCON DE GOTOR, nº 6.**

SEGUNDO.- El informe a redactar deberá contener información detallada sobre los siguientes aspectos:

- **Estado de conservación general del elemento.**
- **Principales patologías que sufre el elemento.**
- **Riesgo de ruina técnica del elemento.**

CALATAYUD, a 29 de julio de 2019.